

se necesita para la mejor Admin.^{on} de Justicia zelax,
obiar muchos fraudes q.^e se cometen en perjuicio de la
rentas de S. M. y más, nombrar dos Ministros ordinarios
en mi villa de Alhama su Termino, y Jurisdiccion
para q.^e asistan a los Alcaldes ordinarios para su
cencia, y mas breve cobranza de las rentas, y otras
gencias q.^e se puedan ofrecer. Por tanto en vñud de la
puesta q.^e se me ha hecho por el Concejo, Justicia, y Res
ento de la referida mi villa de los sugetos duplicados
pueden servir dhos officios Nombró por Ministros ordi
narios de ella, su Termino, y Jurisdiccion a Martin Sa
y Joaquin Rubio, para q.^e puedan usar, y exercer dho
oficios desde primero de Enero del año proximo que
de mil setecientos setenta, y quatro hasta fin de Diciembre
de el. Y mando al Concejo, Justicia, y Resimiento de la
referida mi villa de Alhama los reciban Juramentados
con la solemnidad q.^e de Dio se requiere, y que
fiel, y diligentemente usarian los dhos officios, cum
do, y executando los Autos, Mandamientos, y senten

